

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

RADICADO: 2020-00343
REFERENCIA: EJECUTIVO DE ALIMENTOS

Bogotá, 2 DIC 2020

Subsanada en debida forma y, por reunir la presente solicitud los requisitos legales, de conformidad con el art. 82 y s.s. del Código General del proceso, se DISPONE:

1. **LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO** por la vía ejecutiva a favor de Jenny Viviana Camelo González en contra de Marco Alexander Calderón, por las siguientes cantidades:

1.1 El valor de cada una de las cuotas relacionadas en el escrito subsanatorio de la demanda, correspondientes a la cuota alimentaria, vestuario y de educación fijada mediante acta de conciliación de fecha 03 de diciembre de 2014, discriminados los valores totales adeudados para el año 2020, de la siguiente manera:

AÑO	AUMENTO SALARIO MINIMO	VALOR DEL AUMENTO	VALOR CUOTA ALIMENTARIA	No. CUOTAS ADEUDADAS	VALOR ADEUDADO ANUAL
2017	7	27.421	419.148	11	4.610.628
2018	5,9	24.730	443.878	12	5.326.536
2019	6	26.633	470.510	12	5.646.120
2020	6	28.231	498.741	7	3.491.187
TOTAL					19.074.471

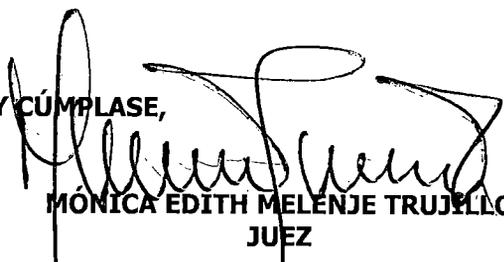
AÑO	AUMENTO SALARIO MINIMO	VALOR DEL AUMENTO	VALOR X MUDA DE ROPA	No. MUDAS DE ROPA ADEUDADAS	VALOR ADEUDADO ANUAL
2017	7	7.835	119.757	2	239.514
2018	5,9	7.066	126.822	2	253.644
2019	6	7.609	134.432	2	268.864
2020	6	8.066	142.497	1	142.497
TOTAL					904.519

TOTAL ADEUDADO					19.978.990
----------------	--	--	--	--	------------

1.2 El valor de las cuotas alimentarias que en lo sucesivo se causen, las cuales deberá cancelar el demandado dentro de los cinco días siguientes al respectivo vencimiento.

2. **IMPRIMIR** a las presentes diligencias el trámite correspondiente al proceso EJECUTIVO, con fundamento en los artículos 430, 431, 438 y siguientes del Código General del Proceso.
3. **NOTIFICAR** al ejecutado de la orden de apremio en los términos previstos en el numeral 3º del artículo 291 y, de ser el caso, 292 del C.G.P., así como lo consagrado en el art. 8º del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, realizando la afirmación contemplada en el inciso 2º de la norma citada.
4. **CORRER TRASLADO** a la parte pasiva para que pague lo adeudado dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación personal de este auto o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma notificación para proponer excepciones de mérito, conforme lo establecido en el artículo 442 del Código General del Proceso.
5. **RECONOCER PERSONERÍA** a María Camila Aguirre Castillo, como miembro activo del Consultorio Jurídico de la Facultad de Derecho de la Universidad Libre, en los términos del poder allegado

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


MÓNICA EDITH MELENJE TRUJILLO
JUEZ

JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en
ESTADO No. _____, fijado hoy _____ a
la hora de las 8:00 am.

3 DIC 2020

KATLINE NATHALY VARGAS QUITIAN
SECRETARIA